

*República De Colombia*

*Rama Judicial Del Poder Público*



## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

---

Sincelejo, dieciocho (18) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**EXPEDIENTE RAD. No.** 70001.33.33.005.2018.00213.00

**DEMANDANTE:** Sandra María Castro Julio .

**DEMANDADO:** Departamento de Sucre – Secretaria De Educación  
Departamental de Sucre - CNSC

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

### CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A<sup>1</sup> que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 14 de Noviembre de 2018, notificado al Ministerio Público, y a la entidad demandada el día 31 de enero de 2019, como consta a folios 46 al 50.

Teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199<sup>2</sup>, 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

---

<sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

<sup>2</sup> Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**DISPONE:**

1.- Fijese el trece (13) de Noviembre de 2019, a las Nueve de la Mañana (09:00 PM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará de manera simultánea con los procesos: **Rad. 70001.33.33.005.2018.00257.00, Rad. 70001.33.33.005.2018.00171.00, Rad. 70001.33.33.005.2018.00219.00, Rad. 70001.33.33.005.2018.00183.00** seguido por el Departamento de Sucre – Secretaria de Educación Departamental de Sucre - CNSC por cuanto tienen identidad de pretensiones y de parte demandada, la cual se llevará a cabo en la sala No. 31, piso 2, del Edificio Gentium.


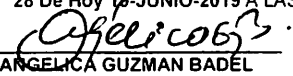
2.- Reconocer personería al Dr. Leonardo Oliveros Mancilla. Como apoderado del Departamento de Sucre, conforme al poder adosado (fl-89) del expediente.

3.- Reconocer personería al Dr. Néstor David Osorio Moreno como apoderado de la Comisión Nacional de Servicio Civil, conforme al poder adosado (fl-75) del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 28 De Hoy 18 JUNIO-2019 A LAS 8:00 A.m.

ANGÉLICA GUZMAN BADEL Secretaria